

MONTO: \$350,528.80 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017  
(PARTIDAS 31,56,73,170 Y 204)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, TECNODARS, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 1432 PARA LAS PARTIDAS 56, 170, 204 Y 73 Y LA 1433 PARA LA PARTIDA 31, QUE LA SUFICIENCIA 1432 AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 51101 PARA LAS PARTIDAS 56, 170 Y 204, LA 51901 PARA LA PARTIDA PARA LA PARTIDA 73 Y LA SUFICIENCIA 1433 AMPARA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 52901 PARA LA PARTIDA 31. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N.º LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 51422 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO NO. 23 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 7158-11 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NO. 51422 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO NO. 23 DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL, EDUCATIVO, MOBILIARIO DE OFICINA Y EDUCATIVO; INCLUYENDO TODA CLASE DE APARATOS E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE EQUIPOS MÉDICOS, ENTRENADORES EDUCATIVOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TEC150428H73 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NO. 274 INTERIOR 1 COLONIA FUENTES C.P. 57600 NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 31,56,73,170 Y 204, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 31,56,73,170 Y 204, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
31	Pantalla de proyección con tripie	9	Pieza
56	Estante metálico	12	Pieza
73	Estufa maestra con horno	6	Pieza
170	Mesa para trabajo pesado tipo I	3	Pieza
204	Mesa para trabajo pesado tipo III	11	Pieza

**PARTIDA 31: PANTALLA DE PROYECCION CON TRIPIE**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

PANTALLA ENROLLABLE LIGERA Y DE FÁCIL TRANSPORTE PARA REALIZAR PRESENTACIONES PROFESIONALES.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- TRIPIE METALICO AJUSTABLE
- SISTEMA DE BLOQUEO DEL TRIPIE
- PANTALLA FABRICADA EN TELA BLANCO MATE
- MEDIDAS PANTALLA 72" (1'45 X 1'1 M)
- MEDIDAS TRIPIE ALTURA MÁXIMA: 2'2 M

**PARTIDA 56: ESTANTE METALICO**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

ESTANTE ALTO, CON CUATRO ENTREPAÑOS  
SISTEMA DE CREMALLERA Y DOS PUERTAS ABATIBLES  
FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO

**PARTIDA 73: ESTUFA MAESTRA CON HORNO**

CON 4 QUEMADORES, PLANCHA, HORNO Y FREIDORA.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CON 4 QUEMADORES, ABIERTOS TIPO JUMBO EN HIERRO GRIS, 7 VÁLVULAS DE USO INDUSTRIAL Y 2 PARRILLAS SUPERIORES EN HIERRO GRIS.

PLANCHA CON ÁREA ÚTIL DE APROXIMADAMENTE: 0.50 M DE FRENTE POR 0.68 M DE FONDO.

GRATINADOR DE APROXIMADAMENTE 0.51 M DE FRENTE.

FREIDOR CON CAPACIDAD DE 3 LITROS DE ACEITE, INCLUYENDO CANASTILLA NIQUELADA CON MANGO PLASTIFICADO CON MEDIDAS DE: 0.16 M DE FRENTE, 0.25 M DE FONDO Y 0.11 M DE ALTO APROXIMADAMENTE.

HORNO MEDIANO CON MEDIDAS INTERIORES APROXIMADAS DE: 0.47 M DE FRENTE, 0.58 M DE FONDO, 0.43 M DE ALTO, QUE INCLUYE 1 TERMOSTATO 50 A 300 °C CON CERTIFICADO CGA USO INDUSTRIAL CON VÁLVULA PILOSTÁTICA DE SEGURIDAD INTEGRADA EN EL MISMO, 1 QUEMADOR DENTRO DEL HORNO EN ACERO INOXIDABLE. PUERTA EMBISAGRADA PARA CIERRE TOTALMENTE HERMÉTICO. GASKET PERIMETRAL EN SILICÓN PARA ALTA TEMPERATURA. RESPALDO BAJO DE 1.52 M DE FRENTE POR 0.09 M DE ALTO APROXIMADAMENTE.

FRENTE, COSTADOS, CHAROLA DE ESCURRIMIENTOS, RESPALDO, INTERIORES DEL HORNO Y PATAS EN ACERO INOXIDABLE.

4 PATAS NIVELADORAS.

DIMENSIONES APROXIMADAS 1.52 X 0.81 X 0.95 METROS (FRENTE X FONDO X ALTO)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

DSGC.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.  
NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 170: MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO I**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

MESA COMPLETAMENTE METÁLICA Y DESARMABLE PARA TRABAJO PESADO.

2 ASNILLAS DE ACERO ESTRUCTURAL (ACANALADO) DE 4" DE ANCHO.

1 PUENTE HORIZONTAL

1 ENTREPAÑO DE LÁMINA DE ACERO DE CALIBRE NO. 14

CUBIERTA DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE NO. 14 REFORZADA CON DOBLECES EN LOS EXTREMOS LATERALES Y REFUERZOS DE TUBULAR CALIBRE 20 3 X 1.

SE DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE HERRAJES PARA ARMAR LA MESA.

DIMENSIONES: 1.80M. DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.92 M. DE ALTURA.

ACABADO TOTAL DE LA MESA: EN ESMALTE HORNEADO.

**PARTIDA 204: MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO CALIBRE 18 DE 1 1/2" CON 4 SOPORTES DE SOLERA DE 1/8" X 1 1/2", PARA FIJAR AL PISO.
- CUBIERTA A BASE DE TABLONES DE PINO DE 1" X 12" X 6"- CON 6 CONTACTOS DOBLES MONOFÁSICOS POLARIZADOS
- LA ESTRUCTURA DEBE TENER UN RECUBRIMIENTO DE PRIMARIO ANTICORROSIVO Y SER PINTADA CON ESMALTE COLOR NEGRO.
- DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 1800 MM. ANCHO: 800 MM. ALTURA: 981 MM.

**ACABADO DE LA CUBIERTA**

EL ACABADO DE LA CUBIERTA DEBERÁ SER A BASE DE POLIURETANO ALIFÁTICO BASE ACRÍLICA MODIFICADA. DOS COMPONENTES A Y B, CON LO CUAL DEBERÁ OBTENER UN ACABADO DE ALTO BRILLO QUE PRODUCE UNA PELÍCULA PROTECTORA DE FÁCIL LIMPIEZA Y UNA EXCELENTE RESISTENCIA A LA EXPOSICIÓN DEL SOL. TAMBIÉN DEBERÁ RESISTIR SALPICADURAS, ALTAS TEMPERATURAS, VAPORES, ÁCIDOS, IMPACTOS, DERRAMES DE AGUA Y SALES. APLICADA POR AIRLESS EL CUAL DEBERÁ TENER UNA BUENA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO.

**ACABADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA**

EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER A BASE DE ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO SINTÉTICO DE ALTA CALIDAD, LA ESTRUCTURA DEBERÁ TENER UN RECUBRIMIENTO DE PRIMARIO ALQUIDALICO ANTICORROSIVO QUE CUMPLA CON LA NOM-121-ECOL-1998 (VOC'S) O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL Y SER PINTADA CON ESMALTE COLOR NEGRO, BRINDANDO UN FINO ACABADO BRILLANTE Y LARGA DURACIÓN, EXCELENTE DUREZA, RESISTENCIA A LAS RALLADURAS Y EXCELENTE RETENCIÓN DE COLOR, SOBRE EL CUAL SE PODRÁ APLICAR UN MANTENIMIENTO CONTINUO SIN SUFRIR DESGASTE.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FABRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE AMPARE LOS BIENES ADSCRITOS A LAS PARTIDAS 31, 56, 73, 170 Y 204.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.



EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$302,180.00 (TRÉSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
31	Pantalla de proyección con trípode	9	Pieza	\$2,100.00	\$18,900.00
56	Estante metálico	12	Pieza	\$3,725.00	\$44,700.00
73	Estufa maestra con horno	6	Pieza	\$31,200.00	\$187,200.00
170	Mesa para trabajo pesado tipo I	3	Pieza	\$4,660.00	\$13,980.00
204	Mesa para trabajo pesado tipo III	11	Pieza	\$3,400.00	\$37,400.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$302,180.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$48,348.80</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$350,528.80</b>

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 31,56,73,170 Y 204) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.** - EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".** - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".** - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.qob.mx](http://www.compranet.qob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.



**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO; NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
DSGC.

CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.


**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
LA C. JAQUELINE TOLENTINO MARTINEZ  
APODERADA LEGAL DE  
TECNODARS, S.A. DE C.V

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-110/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TECNODARS, S.A. DE C.V, CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.



# ANEXO 1

17

**NEZAHUALCOYOTL**

EXPEDIENTE: 212/15

INSTRUMENTO: 51,422 VOLUMEN: 946 FECHA: 28/04/2015 -

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACION TECNODARS, S.A. DE C.V., QUE OTORGAN LOS SEÑORES JAQUELINE TOLENTINO MARTINEZ Y CESAR VILLEGAS MARTINEZ.



Altamirano



INSTRUMENTO ..... 51, 422 ..... NBER/AGR/212/15

CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS

VOLUMEN ..... 946

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS

FOLIO " 065 "

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. YO, LA LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por su propio derecho otorgan los señores JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ Y CESAR VILLEGAS MARTÍNEZ, al tenor de las siguientes cláusulas y previa:

PROTESTA DE LEY

LA SUSCRITA NOTARIO EXHORTA A LOS COMPARECIENTES A CONDUCTIRSE CON VERDAD EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDADE ANTE FEDATARIO PUBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETENTA Y NUEVE, FRACCIÓN OCHO ROMANO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLES SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS MANIFESTARON SOLEMNEMENTE QUE SI PROTESTAN CONDUCTIRSE CON VERDAD, RELEVANDO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LO EXPRESADO Y EXHIBIDO EN ESTE ACTO.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Con fecha veintiuno de Abril del año dos mil quince, se obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso que agrego al apéndice de éste Instrumento bajo la letra y número que le corresponda, mismo que a la letra dice: "Clave Única del Documento (CUD): A20150421105211446.- Al Margen Superior Izquierdo, Un Sello con el Escudo Nacional.- que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE ECONOMÍA SE.- Al margen superior derecho dice: SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

TECNODARS

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

COTEJADO

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

----- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.....-----

#### -----DECLARACIONES-----

----- PRIMERA.- PROCEDENCIA DE RECURSOS.- Manifiestan los comparecientes que el dinero con el que realizarán la operación objeto del actual instrumento, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar a la Suscrita Notario de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa, por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del precio a que se refiere el presente instrumento.-----

----- SEGUNDA.- DUEÑO BENEFICIARIO.- Declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

#### -----CLÁUSULA-----

----- ÚNICA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Los otorgantes del presente Instrumento Público constituyen a "TECNODARS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se regirá conforme al siguiente Estatuto:-----

#### -----CAPÍTULO PRIMERO-----

##### -----DISPOSICIONES GENERALES-----

----- ARTÍCULO PRIMERO.- LEGAL CONSTITUCIÓN.- La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es "TECNODARS", debiendo ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las abreviaturas "S.A. de C.V."-----

----- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El Objeto de la Sociedad será:-----  
----- La fabricación, ensamble, importación y/o exportación, compraventa, distribución y comercialización de:-----

----- I.- Equipo industrial y maquinaria industrial como:-----

----- a).- Maquinas de soldar, maquinas de corte por plasma, maquinas, herramientas, maquinas de combustión, interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorio de pruebas físicas, equipo para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamientos de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como; pailería en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.-----



b).- La adquisición, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, reparación, mantenimiento, maquila, distribución, fundación, transformación, concesión, desmantelamiento, demoliciones, transportaciones, de todo lo relacionado en productos didácticos, metálicos e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, industriales, minerales, grano y semillas, ganado, maquinaria, agroindustrial, automotriz, abarrotos en general y material aéreo.

c).- La prestación de servicios de consultoría, compra, venta y asesoría de cualquier índole en todo tipo de metales, productos didácticos, metálicos, e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, material aéreo, así como toda especie de empresas, personas físicas, personales morales, ya sean públicas o privadas o de participación estatal mayoritaria o minoritaria, Gobierno Federal, Estatal y Municipal y en cualquier en que las Leyes Vigentes le reconozcan personalidad jurídica.

d).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o administrativas de empresas, sociedades, asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del Extranjero.

e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de metales y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio que no estén prohibidos por las Leyes.

f).- Arrendar, Subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar, y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales, y de más establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideran indispensables y que las leyes permitan.

II.- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones, anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como Mantenimiento en general.

III.- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorio fotográfico, proyectores, y equipo de audio.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

A).- Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.

B).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados, de asesoría en materia de comercio exterior, contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión, en controles de calidad, publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el extranjero.

C).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.

D).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como intercambio compensado de mercancías.

E).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuir, representante, mediador o agente y

COTEJADO



- designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.
- F).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.
- G).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueron necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.
- H).- Realizar, por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el Extranjero.
- I).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.
- J).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- K).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.

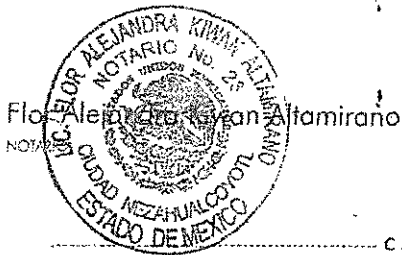
**ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad está ubicado en el Municipio de **NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, sin perjuicio de que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero.

**ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.** La Sociedad será mexicana, por consiguiente se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

**ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad llevará los siguientes libros:

- I).- Un libro de Actas, en el cual se asentarán las correspondientes a las Asambleas de Accionistas y, en su caso, las pertenecientes a las Sesiones del Consejo de Administración.
- II).- Un libro de Registro de Acciones, en el cual se anotarán:
- a).- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, así como la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose su número, serie, clase y demás particularidades.
- b).- La indicación de las exhibiciones que efectúen.
- c).- Las transmisiones de acciones que se realicen.
- La sociedad solamente considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de Registro de Acciones a que se refiere la presente fracción. A este efecto, la sociedad inscribirá en dicho libro de Registro las transmisiones que se efectúen a petición de cualquier interesado.
- III).- Un libro de Registro de Capital, en el cual se anotaran los aumentos y disminuciones del mismo.



Florencia Alejandra Kravitz Altamirano

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.

A).- La porción fija del capital social sin derecho a retro, es la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y estará representada por MIL ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, de la Serie "A".

B).- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES.- Las acciones representan el capital social y tendrán las siguientes

características: son nominativas, son indivisibles, confieren iguales derechos y obligaciones, cada una otorga un solo voto en las Asambleas de Accionista, las acciones deberán estar expedidas dentro del plazo de un año, contado a partir de la constitución de la sociedad o de la fecha correspondiente a la Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento del capital social.

Mientras se entregan las acciones podrán expedirse certificados provisionales nominativos, mismos que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.

Se podrán emitir títulos que representen una o varias acciones, o uno o varios certificados provisionales, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SERIES DE ACCIONES.

A).- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series:

Acciones de la Serie A que constituirán el capital mínimo fijo.

Acciones de la Serie B que constituirán el capital variable.

Tanto las acciones de la porción fija como de la variable del capital social podrán ser adquiridas, suscritas, poseídas únicamente a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión de extranjeros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

A).- La propiedad de las acciones se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualesquier otro medio legal.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas y en él se anotarán los nombres y domicilios de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de los títulos de las acciones, los cambios y transmisiones de los mismos.

Cualquier suscripción, adquisición o transmisión de acciones serán reconocidos por la sociedad, únicamente cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones.

Los certificados de acciones que hubieren sido transmitidos por medio distinto del endoso, se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos certificados a favor del cesionario.

B).- Los accionistas de la sociedad, gozarán del derecho del tanto, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee vender o transferir a terceros por cualquier razón.

C).- El derecho del tanto deberá ser ejercitado mediante notificación por escrito del accionista de que se trate al presidente o secretario del consejo o administrador.

D).- En caso de que no se hubiere ejercitado el derecho del tanto, el accionista vendedor podrá vender o transmitir sus acciones al tercero oferente si lo hubiera, o cualquier otra persona, en el entendido de que la venta o transmisión deberá hacerse como mínimo en los mismos términos y condiciones que los especificados en oferta y en ningún

COTEJADO

caso, a precio inferior del precio del mercado.

E).- En el caso de fallecimiento de un accionista, la sucesión testamentaria será la titular de las acciones, hasta que no se resuelva dicha sucesión y los herederos hayan sido adjudicados.

F).- Toda transmisión de acciones se considerará incondicionales y sin reserva respecto de la sociedad.

Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad.

La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de ésta acta constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicieren y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas y en juntas del consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

I).- Los aumentos y reducciones de la parte mínima fija del capital social de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

II).- La modificación del límite máximo de la parte variable del capital social, ya sea para establecerlo en una cantidad determinada o en un monto ilimitado, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Los aumentos y reducciones en la parte variable del capital de la sociedad dentro del límite antes referido podrán efectuarse mediante la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, las alteraciones en la parte variable del capital social dentro del límite mencionado no necesitarán formalizarse ante fedatario público ni de inscripción en el Registro Público de Comercio, a menos que la Asamblea General de Accionistas acuerde expresamente lo contrario.

III).- Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleve la sociedad.

IV).- No se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad se encuentren liberadas de saldo insoluto alguno a su cargo.

V).- Las acciones autorizadas pero aún no suscritas deberán conservarse en la tesorería de la sociedad.

VI).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser objeto de amortización o ejercerse respecto a las mismas el derecho de retiro que tienen sus titulares.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación en el periódico o gaceta oficial del domicilio de la sociedad del acuerdo de la Asamblea General en la que se decreta dicho aumento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHO DE RETIRO.-** Los accionistas podrán retirarse de la sociedad conforme a lo siguiente.

I).- Cuando la Asamblea General de Accionistas adopte las resoluciones sobre el cambio de objeto, nacionalidad, transformación o escisión, cualquier accionista que haya votado en contra tendrá derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus acciones en proporción al activo social, según el último balance aprobado, siempre que lo solicite dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la clausura de la Asamblea.

El pago respectivo al accionista que ejerza su derecho de retiro conforme a la presente fracción se efectuará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que comunique su solicitud de separación a la sociedad.

Flor Alejandra Kivian Altamirano,  
NOTARIO



..... sin perjuicio de lo establecido en la fracción anterior, los accionistas tendrán derecho a retirarse libremente de manera parcial o total, debiendo notificar fehacientemente por escrito a la sociedad, a través de su Órgano de Administración. Dicha solicitud de retiro será eficaz en los siguientes términos: .....

- ..... a).- Si se realiza antes del último trimestre del ejercicio surtirá efectos hasta el fin del ejercicio en cuestión.....
- ..... b).- Si se realiza durante el último trimestre del ejercicio, surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.....

..... **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.-** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones con utilidades repartibles, pudiendo asimismo emitirse acciones de goce a cambio de aquellas. La amortización de acciones se hará proporcionalmente entre todos los accionistas o mediante sorteo celebrado ante fedatario público, según lo determine en cada caso la propia Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.....

..... **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACCIONES DE GOCE.-** Las acciones de goce tendrán los siguientes derechos: .....

- ..... I).- Derecho a las utilidades líquidas, después que se haya pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo respectivo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.....
- ..... II).- Derecho a voto en las Asambleas de Accionistas, en los mismos términos que tenían las acciones reembolsadas a cambio de las cuales se emitieron las acciones de goce.....
- ..... III).- Derecho a concurrir en el reparto del haber social en caso de liquidación, después que las acciones no reembolsadas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas establezca un criterio diferente para el reparto del excedente.....

**CAPÍTULO TERCERO**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

..... **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.....

..... Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los accionistas ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos accionistas.....

..... **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán: .....

- ..... I).- Ordinarias.....
- ..... II).- Extraordinarias.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: .....

- ..... I).- Discutir, aprobar o modificar el informe del órgano de administración de la sociedad relativo a la situación financiera de la misma, tomando en cuenta el respectivo informe del órgano de vigilancia de la sociedad, así como acordar las medidas que juzgue convenientes.....
- ..... II).- Nombrar y remover a las personas que integren los órganos de administración y vigilancia de la sociedad.....
- ..... III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los integrantes de los órganos de administración y vigilancia.....
- ..... IV).- Aprobar la distribución de dividendos, conforme a las utilidades que arrojen los estados financieros de la sociedad.....
- ..... V).- Acordar los aumentos y reducciones en la parte variable del capital social dentro del límite máximo.....



**COTEJADO**

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

autorizado.....

..... VI).- Cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: .....

..... I).- Prórroga de la duración.....

..... II).- Disolución anticipada.....

..... III).- Aumento o disminución del capital social en su parte mínima fija o en el límite máximo autorizado de la parte variable, ya sea para establecer ésta última en una cantidad determinada o en un monto ilimitado.....

..... IV).- Cambio de Objeto.....

..... V).- Cambio de Nacionalidad.....

..... VI).- Transformación.....

..... VII).- Fusión o escisión.....

..... VIII).- Emisión de acciones privilegiadas.....

..... IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.....

..... X).- Emisión de bonos y obligaciones.....

..... XI).- Designación y remoción del liquidador o liquidadores.....

..... XII).- Aprobación de balance final de la liquidación de la sociedad.....

..... XIII).- Resolver cualquier otra modificación de los estatutos.....

..... XIV).- Los demás casos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial o necesiten la aprobación de una mayoría calificada de accionistas.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FECHA DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán de acuerdo a lo siguiente: .....

..... I).- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, así como cada vez que sea convocada legalmente al efecto.....

..... II).- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por: .....

..... I).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, éste último a través de su Presidente, su suplente, secretario, prosecretario o el delegado especial que se haya designado en la sesión del consejo respectivo.....

..... II).- Cualquiera de los integrantes del órgano de vigilancia.....

..... III).- La autoridad judicial, cuando proceda legalmente.....

..... En los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tienen el derecho a solicitar por escrito a las personas a que se refieren las fracciones anteriores que emitan una convocatoria para que se reúna la Asamblea General de Accionistas, con el objeto de tratar los asuntos a que se refiera la orden del día que exhiban al efecto.....

..... **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá publicarse por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación en el



Flor Altamirano  
NOTARIO



Diario Oficial de la Federación, el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente al domicilio social o en un diario de los de mayor circulación en el propio domicilio de la sociedad. La convocatoria deberá contener: la denominación de la sociedad, la orden del día, lugar, fecha y hora en que deba reunirse, en su caso, la antelación y lugar en que deban depositarse los títulos accionarios para obtener las tarjetas de admisión requeridas para ingresar a la Asamblea y el Nombre, firma y cargo del convocante.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA.-** No será necesaria la publicación de convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto en la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.-** Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente reunida, tratándose de primera convocatoria, se estará a los siguientes:

I).- En Asamblea General Ordinaria deberá estar presente o representado por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) del capital social.

II).- En Asamblea General Extraordinaria deberá estar presente o representado por los menos 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

Si la Asamblea General de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado, se levantará una constancia para realizar posteriormente con la misma orden del día una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia, misma que se publicará con igual antelación y medios de difusión que la convocatoria original. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, salvo que se trate de una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso el quórum mínimo será por lo menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, tratándose de primera o ulterior convocatoria, serán válidas cuando se tomen de conformidad a los que a continuación se señala:

I).- En Asamblea General Ordinaria deberán ser aprobadas por la mayoría de los votos presentes.

II).- En Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobadas por lo menos por 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

Las votaciones serán en forma nominal, económica o por cédula según lo determine la propia Asamblea de Accionistas en cada caso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderado, bastando carta poder simple por escrito suscrita ante 2 (dos) testigos.

Los integrantes de los órganos de administración y vigilancia no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.-** El desarrollo de las Asambleas de Accionistas se realizará conforme a lo siguiente:

I).- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o su suplente, según sea el caso. Actuará como Secretario quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración o su prosecretario, de contar la sociedad con el citado órgano. A falta de cualquiera de los anteriores, la Asamblea designará entre los presentes al Presidente y Secretario de la misma.

II).- El presidente de la Asamblea designará uno o varios escrutadores para contabilizar las acciones representadas, levantando una lista de asistencia de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en



**COTEJADO**



representación de éstos, con expresión del número de acciones y votos que correspondan, a cada uno, bastará que la citada lista esté firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores. Los accionistas podrán también firmar el acta. La lista de asistencia se agregará como anexo del acta de Asamblea General de Accionistas que se levante al efecto o se insertará en el cuerpo de ésta.

III).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y se procederá al desahogo de la orden del día. Sin perjuicio a lo anterior, si al momento de celebrar la Asamblea están presentes o representados la totalidad de los accionistas podrá abordarse cualquier asunto, aunque no se encuentre comprendido en la orden del día.

IV).- Si por cualquier razón no se llegan a desahogar todos los puntos de la orden del día en la fecha a la cual se convocó la Asamblea de Accionistas, ésta podrá suspenderse y continuar sesionando el día natural inmediato siguiente sin necesidad de una convocatoria adicional.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.-** De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, conforme lo que a continuación se señala:

- I).- El texto de cada acta expresará:
  - a).- Lugar, fecha y hora de reunión.
  - b).- Los asistentes, las acciones que cada uno representa y el número de votos de que pueda hacer uso.
  - c).- Las resoluciones que se tomen se consignarán a la letra y se mencionarán los votos emitidos por cada accionista, salvo que las votaciones sean económicas o por cédula, cuidando consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado.
  - d).- En su caso, la designación del delegado especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.
- II).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los integrantes del órgano de vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.
- III).- Se agregarán como anexos de cada acta de Asamblea de Accionistas:
  - a).- Los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos establecidos en la ley y los presentes estatutos.
  - b).- La lista de asistencia, salvo que ésta se haya insertado en el cuerpo de la misma acta.
  - c).- Los documentos que acrediten la personalidad de los apoderados o representantes de los accionistas.
  - d).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o dos Administradores, o un Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General de Accionistas.

Flor Alejandra Kihwi Almirano  
NOTARIO



El consejo de Administración se integrará por el número de miembros que la propia Asamblea General de Accionistas determine. Asimismo, la Asamblea podrá designar un Consejero Suplente por cada Consejero propietario.

La Asamblea de Accionistas elegirá de entre los miembros del Consejo de Administración al Presidente del mismo y a las personas que ocupen los demás cargos que considere convenientes.

Igualmente, el Consejo de Administración podrá tener un Secretario, quien formará o no parte de aquel, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El Secretario podrá tener un Prosecretario que lo supla durante sus ausencias.

En el evento de falta o ausencia de los miembros propietarios o del Secretario, del Consejo de Administración, los Consejeros Suplentes o el Prosecretario podrán desempeñar sus cargos en lugar de los primeros.

El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, así como el Prosecretario, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.-** De encontrarse el Consejo de Administración integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Los Consejeros propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Consejeros nombrados por la mayoría de accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** Los integrantes del Órgano de Administración, sea éste un Administrador Único, dos Administradores, o un Consejo de Administración, durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los elija. No obstante lo anterior, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNIÓN DEL CONSEJO.-** Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente:

I).- El consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, el Secretario o sus respectivos suplentes, a solicitud del propio presidente, su suplente o por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros que se encuentren en funciones.

II).- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de cuando menos la mayoría de sus integrantes.

III).- Presidirá la sesión el Presidente del Consejo o, en su caso, el suplente de éste. A falta de ambos, lo hará el Consejero que designen los presentes.

IV).- Cada consejero tendrá un solo voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. De darse un empate, quien presida la sesión tendrá un voto de calidad.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO.-** De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta que se asentará en el libro respectivo, misma que contendrá:

I).- Lugar, fecha y hora de reunión.

II).- Los nombres de los asistentes.

III).- Los acuerdos aprobados.

IV).- En su caso, la designación del Delegado Especial encargado de la ejecución y formalización de las

COTEJADO

17

resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.

V).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en la sesión del Consejo de Administración, y del Órgano de Administración, y del Órgano de Vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO.-** Las Resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo siempre que se confirmen por escrito.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos) 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto el Administrador Único, o los dos Administradores o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la Ley requieran de Poder o Cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

I).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** En términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan:

a) Para intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como promover todo tipo de recursos.

b) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público.

c).- Transigir.

d) Para Comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia a verdad sabida y buena fe guardada o de estricto derecho.

e) Para articular y absolver posiciones.

f) Para hacer Cesión de Bienes, derechos y obligaciones.

g) Para Recusar.

h) Para Recibir pagos.

i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social.

j).- Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos.

k).- Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada.

II).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** En términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las

Flor Alejandra Kivan Altamirano  
NOTARIO



Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etc., de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro, en especial aquellas a las que se refiere el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecutivas exclusivamente de las funciones administrativas que se le confieren.-----

----- **III).- ACTOS DE DOMINIO.-** En términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar actos de dominio, convenios, así como vender, comprar o en cualquier otro concepto adquirir o transferir la propiedad, gravar y limitar los derechos que le sean inherentes.-----

----- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada.-----

----- **IV).- CLÁUSULA LABORAL.-** En el ejercicio del mandato antes mencionado, el representante legal tendrá las representaciones patronales para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y setecientos seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo las siguientes facultades entendiéndose éstas como enunciativas y no limitativas; actuar ante o frente a Sindicatos con los cuales existan o se celebren en el futuro Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante y frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero Patronales, comparecer con la representación patronal; ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales, llevar la representación para los efectos de llevar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él; articular y absolver posiciones, desahogándose la prueba confesional en todas las partes, comparecer con representación legal, bastantes y suficientes a la Audiencia de Conciliación, demandar y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en todo Juicio laboral, hasta su conclusión; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Empresa, para los efectos de toda clase de Juicios y Procedimientos de Trabajo.-----

----- **V).- TÍTULOS DE CRÉDITO.-** En términos de los artículos 9º (noveno) 85 (ochenta y cinco), 174 (ciento setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo FACULTADES DE REPRESENTACIÓN para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas bancarias.-----

----- **VI).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.-** Tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores agentes y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

----- **VII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOVIENDO A LOS RESPECTIVOS APODERADOS,** ya sean generales o especiales.-----

----- **VIII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores.-----



**COTEJADO**





----- Las anteriores facultades se ejercerán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal, o delegacional.-----

----- En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes de aquel las facultades antes mencionadas para ser ejercitadas de manera individual o conjunta.-----

----- Asimismo, la Asamblea de accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos estatutos.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DIRECTORES Y GERENTES.-** La sociedad podrá tener uno o varios Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes, cuyo nombramiento, facultades y remoción podrá ser realizado en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, el Órgano de Administración o por algún otro representante legal o apoderado de la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTÍA.-** Las personas que formen parte del Órgano de Administración, los Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del Órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. Una misma caución bastará como garantía si una persona desempeña más de un cargo.-----

#### ----- CAPÍTULO QUINTO -----

##### ----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** El Órgano de vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o de varios comisarios, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá designar un Comisario suplente por cada comisario propietario.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- IMPEDIMENTOS PARA SER COMISARIO.-** No podrán ser comisarios:-----

----- I).- Los que conforme la Ley están inhabilitados para ejercer el comercio.-----

----- II).- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento, los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.-----

----- III).- Los parientes consanguíneos de los integrantes del Órgano de Administración en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado, los afines dentro del segundo grado, sus cónyuges ni las personas con quienes vivan en concubinato.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.-** De encontrarse el Órgano de Vigilancia integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Comisario Propietario y su respectivo suplente. Los comisarios propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Comisarios nombrados por la mayoría de accionistas.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** Los integrantes del Órgano de Vigilancia durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los nombre. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.-----

----- En caso de disolución y liquidación, los comisarios que se encuentren en funciones cuando ello suceda, continuarán en el ejercicio de sus cargos durante todo el tiempo que dure la liquidación, con las mismas obligaciones y-----



Flor Alejandra Kivwan Altamirano  
NOTARIO

facultades.....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** El Órgano de vigilancia tendrá las más amplias facultades para vigilar las operaciones de la sociedad de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.....

El órgano de Vigilancia continuará en funciones aún después de disuelta la sociedad durante el estado de liquidación de la misma.....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- GARANTÍA.-** Las personas que formen parte del Órgano de Vigilancia garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobado el desempeño de su gestión.....

**CAPÍTULO SEXTO**

**INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESERVA LEGAL**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES.-** Los ejercicios sociales serán de un año calendario, comenzando el día 1º (primero) de Enero y concluyendo el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, excepto en los siguientes supuestos:

- I).- El ejercicio inicial de operaciones, el cual comenzará en la fecha de constitución de la sociedad.....
- II).- Fusión y escisión, únicamente si se llega a extinguir la presente sociedad, evento en el cual el ejercicio social en curso terminará en la fecha que surtan efectos aquellas.....
- III).- Disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso el ejercicio social en curso concluirá en la fecha en que se acuerde la citada resolución.....
- IV).- El periodo de liquidación de la sociedad, durante el cual habrá un solo ejercicio por el tiempo necesario para concluir y finiquitar las operaciones sociales.....

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La formulación de la información financiera se sujetará a lo siguiente:

- I).- A más tardar a los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social anual, el Órgano de Administración se encargará bajo su responsabilidad, que se practiquen los estados de información financiera de la sociedad en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....
- II).- Por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera a que se refiere la fracción anterior estará a disposición de los integrantes del órgano de Vigilancia.....
- III).- Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los documentos relativos a la información financiera a los integrantes del Órgano de Vigilancia, dicha instancia formulará un informe con las observaciones y propuestas que se consideren pertinentes.....
- IV).- Dentro de los 4 (cuatro) meses que siguen a la clausura del ejercicio social anual, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se ocupará de discutir y en su caso, aprobar el estado de situación financiera de la sociedad conforme a la información que al efecto rinda el Órgano de Administración tomando en cuenta el informe del Órgano de vigilancia.....

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente por lo menos el 5% (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal, hasta que éste importe 1/5 (una quinta parte) del capital social. El fondo de reserva se reconstituirá de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.....

COTEJADO

TA

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una Asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social.

El resto de las utilidades podrá distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas, conservarse en la sociedad como utilidades retenidas o disponerse de ellas en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

La asamblea de accionistas o en su caso, el consejo de administración, determinarán la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos.

Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones en la fecha fijada para el pago.

Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.

La fecha señalada para su pago se entenderá renunciado y cedido a favor de la sociedad.

Las pérdidas que arrojen los estados financieros las reportarán los accionistas, en proporción al número de sus acciones hasta el importe del capital social.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### RESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- RESCISIÓN.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:

- a).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.
- b).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.
- c).- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- FUSIÓN.- La eventual fusión de la sociedad deberá ser acordada de conformidad con lo previsto por los artículos del doscientos veintidós al doscientos veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN.- La sociedad podrá adoptar cualquier otro tipo legal de sociedad debiendo ajustarse en su caso a lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

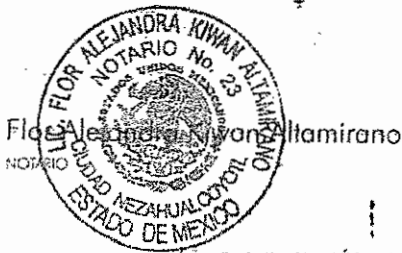
ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- ESCISIÓN.- La sociedad se podrá escindir total o parcialmente siguiendo las reglas previstas por el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### CAPÍTULO OCTAVO

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

- I).- Por expiración del plazo fijado en el presente estatuto, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.
- II).- Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.
- III).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.
- IV).- Mediante resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de accionistas.
- V).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley.



Flor Alejandra Kiwan Altamirano

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, la liquidación se practicará de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en lo omiso por lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Los accionistas designaran por mayoría de votos uno o más liquidadores para liquidar los negocios de la sociedad.

El liquidador o liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación.

CAPITULO NOVENO

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La sociedad y sus órganos, así como los accionistas presentes y futuros de la misma, en cuanto a sus relaciones entre sí, se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán en el orden que a continuación se menciona, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- TÍTULOS, ENCABEZADOS E INTERPRETACIÓN.- Los títulos y encabezados de los presentes Estatutos únicamente tiene por objeto facilitar la lectura de los mismos, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de los mismos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Que la Sociedad por el momento y mientras no se acuerde lo contrario sea Administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan a la señora JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ, quien gozará de las facultades que se mencionan en el capítulo cuarto, artículo cuarenta y cinco de este Instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- COMISARIO: Designan como Comisario de la Sociedad al señor JUAN SEVERIANO VÁZQUEZ JUÁREZ.

TERCERA.- CAPITAL.- El Capital Social se fija en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, MÍNIMO FIJO Y MÁXIMO ILIMITADO, dividido en UN MIL ACCIONES nominativas, con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El Capital Mínimo ha quedado integrado, suscrito y pagado con:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ	800	\$ 800,000.00

(OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),

COTEJADO

mediante Cheque número "0003" (cero, cero, cero, tres), de la cuenta número "0129044050201" (cero, uno, dos, nueve, cero, cuatro, cuatro, cero, cinco, cero, dos, cero, uno), de fecha veintiocho de Abril del año dos mil quince, del Banco Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- CESAR VILLEGAS MARTÍNEZ ----- 200 ----- \$ 200,000.00 -----

----- (DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),

mediante Cheque número "0003" (cero, cero, cero, tres), de la cuenta "00181845500" (cero, cero, uno, ocho, uno, ocho, cuatro, cinco, cinco, cero, cero), de fecha veintiocho de Abril del año dos mil quince, del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- TOTAL ----- 1000 ----- \$ 1'000,000.00 -----

----- TOTAL.- MIL ACCIONES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, haciendo un total de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- CUARTA.- INICIO CONTABLE.- Los comparecientes de ésta escritura manifiestan:

----- I).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social.

----- II).- Que el Administrador Único y Comisario designados caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- III).- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de este Instrumento, al treinta y uno de Diciembre del año en curso y los subsiguientes del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

----- QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Dederon las partes en el acto de la firma del presente Instrumento de constitución de sociedad, que renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y se someten expresamente a los Tribunales del Estado de México.

----- SEXTA.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- Los gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de este Instrumento, expedición de testimonio y Registro, serán pagados por la Sociedad que se constituye.

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes por sus generales,

se eliminaron 13 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Flor Alejandra Kiwan Altamirano

se eliminaron 19 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que solicite a los señores **JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ**, su Cédula de Identificación Fiscal se eliminaron 4 renglones con datos personales

II.- De que identifiqué a los comparecientes y su capacidad legal, quienes se conocen entre sí

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.

IV.- Que se puso a disposición de los comparecientes el Aviso de Privacidad emitido por la Suscrita Notario, quienes manifiestan su conformidad con el tratamiento de sus datos personales.

V.- De que les leí el presente instrumento a los comparecientes, explicándoles, por considerarlo necesario atento a la naturaleza del acto del valor y consecuencias legales del contenido del mismo, haciéndoles saber las penas en que incurrir quienes declararan con falsedad y bien enterados de su contenido lo ratifican y firman ANTE MI, el mismo día del mes y año de su otorgamiento. QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO. DOY FE.

JAQUELINE TOLENTINO MARTÍNEZ. RUBRICA.

CESAR VILLEGAS MARTÍNEZ. RUBRICA.

JUAN SEVERIANO VÁZQUEZ JUÁREZ. RUBRICA.

ANTE MI: LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO. RUBRICA.

COTEJADO

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO PRIMERO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- ART. 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES AL VOLUMEN DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCIÓN A LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECNOBARS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - DOY FE.-----



*Floraltauna*  
LIC. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.  
NOTARIO NUMERO VEINTITRES.







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Neza, Edo. Mex.,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirv1801 07 11 14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 7158 - 11

Control Interno: 5, Fecha de Prefación: 30 ABRIL 2015, Hora de Prefación: 14:54:38

Redatario: FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Nombre / Denominación o Razón Social: TECNODARS, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Table with columns: Documento, Acto, Descripción, Fecha Registro, Consecutivo Registro. Row 1: 51422, M4, Constitución de sociedad, 30-04-2015, 1. Includes authenticity characters and sequence number 959,740.

Derechos de Inscripción

Fecha: 30 ABRIL 2015, Recibo de Pago No.: 0417051608823205, Importe: \$1,578.00

AUTORIZADOR: LIC. ANEL LUCIA LEYVA MORLAN

REGISTRADOR: LIC. FRANCISCO GARCIA CAMARENA

SE: Secuencia No. 059740

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada uno de los actos corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción III, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Handwritten signature



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNODARS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indica en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

COTEJADO

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésla no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados; y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: /9w7IOS2SegOqWma/LeqezjplGM=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

03d14e0dcec993abfcd900173e28d901cabda435dc1cb4c764e3feddadf88683dbe3406af6bd463650ba33b11be58de474959cf75321e6e  
d071dfec230211744cd5463e813040997dad53c581ffa08b1040b062d6bc6a3545e5277907407d0a8d2b17e67aae7b48edaec77145cb71  
65dc77b1cef87dfd28ecef46e29dfd182c

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08. OID.2.5.4.45=LORD800314EY9.

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,  
CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro  
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC  
Estampado de Tiempo|Fecha:20150420123033.122Z|Digestion:nQ520mCwCoChvNetrfFgGBX+psw=

## ANTECEDENTES

### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: +UHTcr+qbS7daOTuW3ChAoyObz4=

Sello de la persona solicitante: qT3WCyQImzYzbA+55Nz22lobRyrtxbXqIVNaJ9O4XM9pDArbs6toJPqUvXhLWGkYFZpilppvOCJw  
Ak/Q4cdqXEHOvb8KPIIuJlyITM7jnZSN/G3AYCQbaV18UPCDEW4+GJHu228KUdY7SAhbY1ux7YSi  
+29jKBjWcSxey6IJS5E=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486959554434774064-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22.

EMAILADDRESS=cpdalcantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, OID.2.5.4.41=FLOR  
ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20150421112114.614Z|Digestion:+fjOjyRa1c/osHeqMLYCNbBBAC8=



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, se recibió para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales de parte de Flor Alejandra Kiwan Altamirano EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNODARS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye en dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: qFHS/UvNJMbRVXhPthV1SoN8b+c=

Sello Secretaria de Economía:

85a7699938f62f32e80762330f2af163cdae7f32b7067d6295d9b166966016496b7888a288fd5e28eaf5e634329d58ec43bfb41c1c4aa9038a353090bbbaeb849088cbfcbba7e4f29f487e899e6e4f38589fdb6649916adf256e1c13a49630ea6774ca096d9ffc6709105385b4201883ab8728d21bba2a33331737bf4bd9256f

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20150430150514.548Z]Digestion:/9FJ9gPFyWXCgCTw9KKccEOT2E0=

COTEJADO

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía JOIpiXg5hqCA+Y9an3MgKylwYQ=

Sello Secretaria de Economía:

9b56bcd0c397898d00ddf9ff4f969807c2e3ee5312e0c2a76091dcc17183b32828719833dd4451e77771a6a08536b8a4f769da74e8966ef  
81284723bfd7279cf60f1992817fca79d7c836aabd14bf304890259b61b4720578f38503c997410f458acde7b0a0ef2f35f9068955bba4ef13  
5e926b9bdf21523e8f35923789a6920

Certificado de la Secretaría de Economía, 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razonés Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030 C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC 4 C=MX ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon.OU=nCipher DSE ESN.A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150430150514.657Z|Digestion.r5FLEhgtBGHAY0/e36mzXIVe8WV=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso. qFHS/UyNJMbRVXhPthV1SoN8b+c=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

gkvtCoEHbWZUpul3d6JP80PG9imp/lxkCJrLDp1OJadYV3sMFKAlFR2x8pUuDiWkxGRp9I5NLi0  
dqRAVIMvQIex8Qo57vzjWPD73bD6alOc87gHfhDpYJanWgcJNMZBYPT9LuxIVla0al8qLHMhzV  
FahzDyO7rIMIKTNfeY=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486959554434774064-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22,

EMAILADDRESS=cpdalcantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, OID.2.5.4.41=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC 4 C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN.A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150430150514.798Z|Digestion Del04CxbwTZVs8NvnidSOaED+lo=



Si desea reimprimir más acuses, presione [aquí](#)

[Terminar Sesión](#)

[Imprimir](#)



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	se elimino
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	04/05/2015 11:12
Número de Operación del Acuse:	4BE12
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 04/05/2015 11:30:04 AM

**Cadena Original:**

||10001=KIAF801112H22|10002=KIAF801112MDFWLL07|10021=2015|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=11043723|40002=20150504|40003=11:12|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

**Sello Digital:**

||jfmBCQPfFAZZ3yzDgCtC165v0nho++2TGMwiiRHUfnFDH2VXSuG2bkyPjhh125kkT1ZWIas8UjRAcaRHjPavxHbZviM9jK8BQyosR7ETGcv9HAap5njRWbp9sgUH6p8kxm6bEzQiiPCdzhQxep5OibkuNXyxaPGjh8U0BXvyc=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**COTEJADO**



Servicio de Administración Tributaria

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: se elimino  
Archivo recibido: se elimino  
Tamaño: 882 bytes  
Fecha de Recepción: 4/5/2015  
Hora de Recepción: 11:12:51  
Folio de Recepción: 11043723

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción III, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

# INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISO DE LIQUIDACIÓN O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la sociedad.	
Denominación de la sociedad.	TECNODARS SA DE CV
Señale si se trata de sociedad de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción.
RFC de la sociedad que procede su inscripción.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	se elimino
Clave única de registro de población.	se elimino
Apellido paterno, materno y nombre.	KIWAN ALTAMIRANO FLOR ALEJANDRA
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación.
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación.
Ejercicio.	2015
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
	

**COTEJADO**

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME SIGUE:

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**JAQUELINE TOLENTINO MARTINEZ**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

se elimino

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUERRERO 274 INT 1 FUENTES MEXICO 57600

JAQUELINE TOLENTINO MARTINEZ

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-01-2004

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

N1593796



MEX-03/03/2012-R

LRe47en2Tud

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

- | DESCRIPCIÓN  | FECHA ALTA |
|--|------------|
| Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cumplen convenio con la Federación para efectos de dicho régimen. | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.   | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.   | 08-03-2012 |
| Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)  | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).   | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).   | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).  | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).  | 08-03-2012 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).  | 08-03-2012 |

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

- | TRÁMITES EFECTUADOS  | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|--|-----------------------|-------------------|
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio                               | 08-03-2012            | RF201237420550    |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones | 08-03-2012            | RF201237422350    |

Fecha de Impresión: 08 de Marzo de 2012  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

dPuEGRghgGvzfBZamag/PVNIgJpTkWJrc6VGdxfdTkhi5jLBrCvvpaa77lc7ImuXdTfzDpynH7YFixVG8e15wehdAB6kP6qN0nRwyV5qVTQvAJSeQ/NDypaRpf  
 HU+IK9FW6TIFJnXpEU+GLosQh3wwe60qjBrLvSG/8tYxEg=

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO



**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSparencia Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
se elimino

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
CESAR VILLEGAS MARTINEZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
se elimino

FOLIO  
11415113

DF-12/11/2011-R 1Votv010ms

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
CESAR VILLEGAS MARTINEZ

DOMICILIO  
PRIVADA ARGON 5 CUCHILLA PANTITLÁN DISTRITO FEDERAL 15610

CLAVE DEL R.F.C se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 11-10-2004

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	04-03-2005
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	12-11-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	12-11-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	12-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	12-11-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	12-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (SETU).	12-11-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (SETU).	12-11-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	12-11-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	12-11-2011	RF201134717M9
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-10-2011	RF201133884381

Fecha de Impresión: 12 de Noviembre de 2011  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Cuejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ORWzQUZUyb4cmzrasRfC3Lh2KXmJLxLTIGXpmQJnsEYqroEhnp4VmkQj5pSH8nd79sPmTrkF0cTrMjg1uUTJibkwyie/vHjM0s4JG+u+LhXafPIYcAnFEutZ  
F6Tzko3z200P+1j+ecbxcvY6frdKnaTmNCPeYc+3qrQKfCo=

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**COTEJADO**

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN TRÁMITE GRATUITO

Clave Única de Registro de Población que se expide con base en los datos que identifican su documento de identidad.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [Blank] ACTA DE NACIMIENTO: [Blank] DISTRITO FEDERAL

se elimino  
NOMBRE  
JAQUELINE  
TOLENTINO  
MARTINEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN  
08/04/2003  
FOLIO  
096840842



Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: WGTQBjYGT6WKLzvyjplGpQLjhs1vgBvyrPPdMZZK8nYFBCHQD!157081679!1346446296008

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

JAQUELINE TOLENTINO MARTINEZ  
PRESENTE

México D.F., a 31 de agosto de 2012

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos en los trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contempla a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Para más información o a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

COTEJADO





<b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>		<b>TRÁMITE GRATUITO</b>	
<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.	
CLAVE <b>se elimino</b>	<b>ACTA DE NACIMIENTO</b>	ENTIDAD: MEXICO	
NOMBRE <b>JUAN SEVERIANO VAZQUEZ JUAREZ</b>	<b>se elimino</b>		
FECHA DE INSCRIPCIÓN <b>30/11/2000</b>			
FOLIO <b>077513953</b>			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 16, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 23, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifa.org.mx](http://www.ifa.org.mx)) y los datos en el contenedor podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Benito de Santa Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://gobnacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP). Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ANVERSO

REVERSO

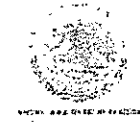


ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: bFK2VBkXsb2pG5WsG12Q2MC8NsLbrMVYxGxP3wLqQJkCBIZvg769!1830476911!1430332663604

Cúrp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



JUAN SEVERIANO VAZQUEZ JUAREZ  
PRESENTE

México D.F., a 29 de abril de 20

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

**COTEJADO**

4547213

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHURAS O ENMIENDAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino huella

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VILLEGAS MARTINEZ  
CESAR

se elimino foto y datos personales

ANUAL COYOTE DE MEXICO

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHURAS O ENMIENDAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino huella

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
VAZQUEZ JUAREZ  
JUAN SEVERIANO

se elimino foto y datos personales

se elimino huella

IDO

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHURAS O ENMIENDAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino huella

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
TOLENTINO MARTINEZ  
JAQUELINE

se elimino foto y datos personales

se elimino huella

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

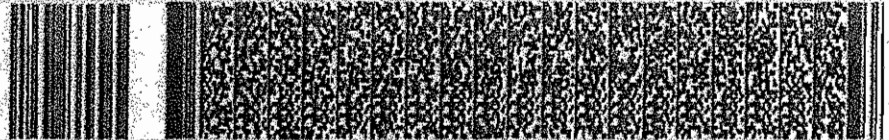


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**TOLENTINO**  
**MARTINEZ**  
**JAQUELINE**

DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se  
 elim  
 ino  
 clav  
 e

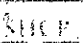
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMIENDADURAS  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA

EDRALDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


se elimino  
 huella

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

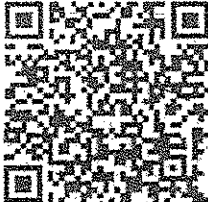
**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

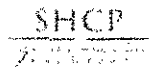


**TEC150428H73**  
Registro Federal de Contribuyentes

**TECNODARS**  
Nombre, denominación o razón social

RFC: 15560298648  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201565577993



**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
**TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 15 de Mayo de 2015**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

**Datos del Contribuyente:**

RFC: TEC150428H73  
Denominación/Razón Social: TECNODARS  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
Nombre Comercial: TECNODARS S.A. DE C.V.

**Datos de Ubicación:**

TIPO DE VIALIDAD: CALLE NO. Y/O LETRA EXT: 274 ENTRE CALLE: AVENIDA PIRULES COLONIA: FUENTES LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: 57600 TELEFONO FIJO: (55) 26190785 CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA COLOR SALMON CLARO TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL	CALLE: GUERRERO NO. Y/O LETRA INT: 1 Y CALLE: CALLE SULTEPEC MPIO O DEL: NEZAHUALCOYOTL ENT FED: MEXICO CORREO ELECTRONICO: jacky7701@gmail.com TELEFONO MOVIL: (044) 5539380348 REFERENCIAS ADICIONALES: A ESPALDAS DE UNA ESCUELA
---	--

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	60%	28/04/2015	
2	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	20%	28/04/2015	
3	Fabricación de muebles de oficina y estantería	10%	28/04/2015	
4	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10%	28/04/2015	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/04/2015	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/04/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016

Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/04/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/04/2015	

**Datos de identificación del Representante Legal:**

RFC: TOMJ770112EC5      CURP: TOMJ770112MDFLRQ05  
Apellido Paterno: TOLENTINO      Apellido Materno: MARTINEZ      Nombre: JAQUELINE  
Fecha de Nacimiento: 12/01/1977

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

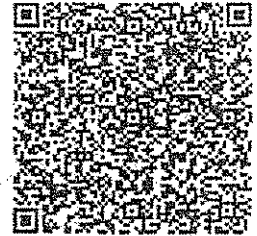
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Cadena Original Sello:**

||15/05/2015|RF201565577993|Ventanilla|PMD|TEC150428H73|2000001000007000112188||

**Sello Digital:**

CJknv62JOA7f7rdeY7z63uwjUGkJ+hjXkNDYMSpWovRyNnu8X88pJrjPpI10bOXgSMYHnWcCNPBHkeKGZm/Mbh17ysj/EE  
Xo72vURjasc1zjycEKQ+uafbA6cGgThGUDBwytSI4DI30u96R12jfp7a3knKOCayy5Lg015Y/Q=



Paso 1 Datos de Identificación	Paso 2 Datos de Ubicación	Paso 3 Datos de Representante Legal y Documento Protocolizado	Paso 4 Cuestionario	Paso 5 Vista Previa
--------------------------------	---------------------------	---	---------------------	---------------------

FOLIO  
RF201565577993

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 15 de Mayo de 2015

Datos de Identificación del Contribuyente.

Denominación o Razón Social: **TECNODARS**  
 Régimen de Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)**  
 Nombre Comercial o de Identificación al Público: **TECNODARS S.A. DE C.V.**

Tipo de Movimiento

Nombre del Trámite	Inscripción de Persona Moral	Fecha de Movimiento	28/04/2015
--------------------	------------------------------	---------------------	------------

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción:  
Inscripción de Persona Moral  
 Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 28/04/2015  
 Fecha de Inicio de Operaciones: 28/04/2015

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura	51422		
Fecha	28/04/2015	Libro	Foja

Clave del RFC del Federatario Público  
 Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio:	DOMICILIO FISCAL		
Calle:	GUERRERO	No. y/o Letra Ext:	274
Entre las calles de Referencias Adicionales:	AVENIDA PIRULES A ESPALDAS DE UNA ESCUELA	Y de:	CALLE SULTEPEC
Localidad:		Cotonia:	FUENTES
Entidad Federativa:	MEXICO	Municipio o Delegación:	NEZAHUALCOYOTL
Características del Domicilio:	FACHADA COLOR SALMON CLARO	Código Postal:	57600
Teléfonos:	Fijo 55 26190785 Móvil 044 5539380348	Tipo de Vialidad:	CALLE
		Correo Electrónico:	jacky7701@gmail.com

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
1	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	60	28/04/2015	31/12/2099	ALTA
2	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	20	28/04/2015	31/12/2099	ALTA
3	Fabricación de muebles de oficina y estantería	10	28/04/2015	31/12/2099	ALTA
4	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	28/04/2015	31/12/2099	ALTA

Regímenes

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Regimen General de Ley Personas Morales	28/04/2015		ALTA

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción del Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/04/2015		ALTA
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016	ALTA
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	31/12/2015	ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/04/2015		ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/04/2015		ALTA
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	28/04/2015		ALTA

Relaciones

Denominación o Razón Social	RFC Relacionado	Relación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
JACQUELINE TOLENTINO MARTINEZ	TOMJ770112EC5	EMPRESA - ACCIONISTA PF	28/04/2015	31/12/2015	ALTA
CESAR VILLEGAS MARTINEZ	VIMC831120SI7	EMPRESA - ACCIONISTA PF	28/04/2015	31/12/2015	ALTA

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRODUCCION

PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS

FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

FABRICACION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA TOMJ770112EC5, SOCIO O ACCIONISTA VIMC831120SI7

INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, FABRICACION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Datos del Representante Legal

RFC: se elimino  
 CURP: se elimino  
 Apellido Paterno: TOLENTINO  
 Apellido Materno: MARTINEZ  
 Nombre: JACQUELINE  
 Fecha de Nacimiento: 12/01/1977

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

Jacqueline Tolentino Martinez

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS.

Documento de Identificación

IFE

Firma de quien recibe el documento

Fecha y Hora de Recepción

15/MAYO/2015

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

Confirmar

Cancelar

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



FECHA: 02 de octubre de 2017

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB58u737  
Clave de R.F.C.: TEC150428H73  
Nombre, Denominación o Razón social: TECNODARS SA DE CV

Estimado contribuyente:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de octubre de 2017, a las 14:30 horas

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA<sub>25</sub> elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original:**

||TEC150428H73|17NB5811737|02-10-2017|P:|000001000007000112188||

**Sello Digital:**

j-iRw9u0+9R55FzMG16ERWHzXRT0R05fJ19DBFw3CzSuWBEtLw1B0UgUC0x61vEaEQzqWk7ipeGG/Nk1pxNya0+Kpfs  
uiDAS6esBfZc7erVfWpk8szXVxb0+k+Q+jB+RTdYxfTLXlug/leWpsIc1iDRqVTRwpNCQVW5VqMM9cUKA=





### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1507075241475136267525

Clave de R.F.C.: TEC150428H73

Nombre, Denominación o Razón Social: TECNODARS SA DE CV

Estimado Patrón:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de octubre de 2017, a las 19:00 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de noviembre de 2017.

**Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA.- Cuando el patrón no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/261.P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: {Invoicante:portalimssdgsika|Tramite:Carta de No Adeudo An. 32D|Fecha:03 de octubre 2017, 19:00:41|Folio:1507075241475136267525|RFC:TEC150428H73|Nombre o Razón Social:TECNODARS SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:03 de octubre 2017, 19:00:41|FechaFinVigencia:02 de noviembre 2017, 19:00:41}}

Sello digital: qpcRz2fCwAGSD3zdReS3X1DOVFG1U3Dwm0k17FK2eG0PBH400zB+vg4p7+TNduesJ39Ogend49E9wIsEIDNSu80M77H0Rn7M7vz(kkGfROh)J6T4CKSd+7zJREkPIDTeD7O7nGRBuYUDislm145+Y7+iteS2UZMQHk7PwJSp5x2W3gtenTXtzTcUmjnoLMG9qWTFYth9w08fthX1WMO20C10fVYqg6dVDeGh2K26GhVAAJ2N3i0f5Dcmhz1ERKuv3c26eH2ab2BLJ7pzGh0zfM1BAO349UJERk0P10hSN8kpxVL6g==

Secuencia Notarial: e9ec86c8-3c37-435a-a061-788b500964c

Número de Serie: 000000000000000001

Total a Pagar:	\$ 389.00
Pagar antes de:	27-SEP-2017
Mes de Facturación:	Septiembre
Teléfono:	(55) 2619 0785
Factura No.:	030117090203947

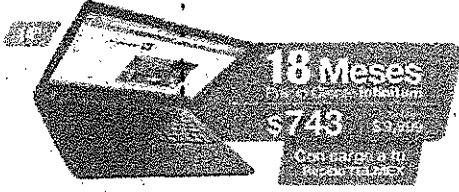
se elimino

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Adquiere ya los mejores equipos

**Laptop Lenovo**  
sku 1046578

- Memoria RAM 8 GB
- Disco Duro 1 TB
- Windows® 10



**18 Meses**  
\$743 ~~\$3,000~~

Con carga a tu RUBRO TELMEX

Tiendas TELMEX telmex.com

Resumen del Estado de Cuenta	
Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago Gracias 30-Ago-17	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 0.52
Crédito por Redondeo*	- 0.51
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 389.00</b>

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)  
\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes	
Planes y Paquetes	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
<b>Total</b>	<b>\$ 388.99</b>


**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222  
Paga tu recibo fácil y rápido en [telmex.com](http://telmex.com)

**Claro-video**  
Entretenimiento en donde quieras.  
01 800 252 9999 clarovideo.com

Ya lo tienes en tu Paquete infinitum solo da clic y disfruta de la serie

Consulta términos y condiciones en clarovideo.com Vigencia al 31 de octubre del 2017.  
©2016 Sony Pictures Television Inc. and CBS Studios Inc. All Rights Reserved.



Teléfono: (55) 2619 0785 Mes de Facturación: Septiembre Pagar antes de 27-SEP-2017

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros servicios



55261907850000389002

# ANEXO 2

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



26	<p><b>MESA TRAPEZOIDAL</b></p> <p>Con medidas generales de 120 - 62 cm de frente x 60 cm de fondo x 75 cm de altura</p> <p>Estructura fabricada en tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 18 para sus cuatro patas, marco perimetral en perfil rectangular de 2" x 1" calibre 18, las partes metálicas soldadas con microalambre (proceso MIG), perfectamente bien esmeriladas con acabado en pintura horroada micropulverizada color negro summate texturizada</p> <p>Cada una de las cuatro patas deberán llevar regatones niveladores interiores de 1 1/2"</p> <p>Cubierta fabricada en panel art. de 19 mm de espesor en color blanco o gris por ambas caras, con el contorno protegido con moldura "T" de PVC en color negro en forma de "T" para evitar la cubierta se abra o sujata a la estructura por medio de 8 pines del numero 14 x 1/2" de largo cabecera en cruz o combinada</p>	565	Pieza	GS	GS-MTI-ART
27	<p><b>MICROSCOPIO MONOCULAR</b></p> <p>Con tubo ocular inclinado 45°</p> <p>Rotación de 360°</p> <p>Condensador 1.25 N.A. con anillo de ajuste y tornillo elevador</p> <p>Diáfragma de iris con portafiltra</p> <p>Revolvers Cuadruple</p> <p>Objetivos: 4X, 10X, 40X (retractil), Inmersión 100X (retractil), Optica Acromática, con anillo de color para fácil identificación</p> <p>Monocular: WF 10X-18mm con prismaero</p> <p>Iluminación: LED con control de intensidad variable.</p> <p>115 volts, 60 Hz.</p> <p>Platina: Con mandos para moverla en todas direcciones, de doble placa, 120 x 125 mm, con vernier y una pinza</p> <p>Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español</p> <p>No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deberá de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompañe al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno</p>	24	Pieza	VELAB	VE-M8
31	<p><b>PANTALLA DE PROYECCION CON TRIPIE</b></p> <p>Pantalla portátil ligera y de fácil transporte para realizar presentaciones profesionales.</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tripie metálico ajustable</li> <li>- Sistema de bloqueo del tripie</li> <li>- Pantalla fabricada en tela blanco mate</li> <li>- Medidas pantalla 1.8 X 1.8 MTS</li> <li>- Medidas tripie Altura máxima: 2'2 m</li> </ul>	9	Pieza	REDLEAF	PT7070
32	<p><b>PANTALLA ELECTRICA COLGANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo colgante</li> <li>- Tela para proyección con superficie en acabado blanco mate</li> <li>- Electrónica con funcionamiento suave y silencioso en el rodillo</li> <li>- Caja de acero para proteger la pantalla</li> <li>- Montaje en pared o suspendida</li> <li>- Dimensiones aproximadas: 3.05 x 3.05 m</li> </ul> <p>No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deberá de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompañe al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno</p>	3	Pieza	REDLEAF	PE120170
56	<p><b>ESTANTE METALICO</b></p> <p>Estante alto, con cuatro estrepajos.</p> <p>Sistema de cremallera y dos puertas abatibles</p> <p>Fabricado en lámina rollada en frío de acero calibre 22 Dimensiones aproximadas: 1.80 x 80 x .45 m</p>	12	Pieza	GS	GS-ES2M

TECNODARS, S.A. DE C.V.  
 CARRILLO DE LAS FUENTES, COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, CP 57600  
 TEL: 26190785 / 62956120

CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57600  
 RFC: TEC150428H73 TEL: 26190785 / 62956120 ID: 92732570\*4 EMAIL: dars2804@gmail.com

000006


**TECNODARS SA DE CV**

62	<b>BASCULA DE PORCIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bascula para gramajes</li> <li>Electrónica</li> <li>Capacidad 10 Kg.</li> <li>Dimension mínima de 2 gr</li> <li>Plato de acero inoxidable de 20 x 24 cm aproximadamente</li> <li>Función de pesaje en kg, lb o oz</li> <li>Funciona con corriente eléctrica y batería hasta 100 horas</li> <li>Función de tara ajustable</li> <li>Con alarma de peso programable que emite un sonido cuando se haya alcanzado el gramaje deseado</li> <li>Debe incluir tarjeta de interfaz RS-232 para conectar a computadora e impresora</li> </ul> Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo, indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno	2	Pieza	TORREY	LEC-10/20
73	<b>ESTUFA MAESTRA CON HORNO</b> Con 4 quemadores, plancha, horno y freidor Principales Características técnicas Con 4 quemadores abiertos tipo jumbo en hierro gris, 7 válvulas de uso industrial y 2 perillas superiores en hierro gris Plancha con área útil de aproximadamente 0.50 m de frente por 0.68 m de fondo Gratinador de aproximadamente 0.51 m de frente Freidor con capacidad de 3 litros de aceite, incluyendo canastilla niquelada con mango plastificado con medidas de 0.16 m de frente, 0.25 m de fondo y 0.11 m de alto aproximadamente Horno mediano con medidas interiores aproximadas de 0.47 m de frente, 0.58 m de fondo, 0.43 m de alto, que incluye 1 termostato 50 a 300 °C con certificado CGA uso industrial con válvula protástica de seguridad integrada en el mismo, 1 quemador dentro del horno en acero inoxidable. Puerta embisagrada para cierre totalmente hermético. Gasket perimetral en sección para alta temperatura Respaldo bajo de 1.52 m de frente por 0.09 m de alto aproximadamente Frente, costados, charola de escurrimientos, respaldo, interiores del horno y patas en acero inoxidable 4 Patas niveladoras. Dimensiones aproximadas: 1.52 x 0.81 x 0.95 metros (Frente x Fondo x Alto) Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo, indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno	6	Pieza	GE	GS-ESM-HR
81	<b>BASCULA PARA PESAR BEBES</b> Con las siguientes características mínimas Bascula digital portátil desarrollada para determinar el peso de pacientes neonatales, con capacidad máxima 20 Kg Función de Tara Control y despliegue digital del peso en pantalla LCD Lectura en gramos. Función de Hold Indicador de batería baja Charola de plástico desmontable Nivel de resolución: 2 g (0 a 10 Kg) / 5 g (10 a 20 Kg) Alimentación tanto por batería o eliminador de corriente eléctrica 120 V~, 60 Hz División de 1 gr. Dimensiones aproximadas: Largo 560 mm Ancho 285 mm Alto 85 mm Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo, indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno	2	Pieza	SECA	727

CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57600  
 RFC: TEC150428H73 TEL: 28190785 / 62958120 ID: 82\*732570\*4 EMAIL: dars2804@gmail.com



165	<p><b>PROTOTIPO DE VEHICULO AUTOMOTRIZ CON SUSPENSION DE REGULACION ELECTRONICA Y TRANSMISION ELECTRONICA</b></p> <p>Debera tener las siguientes características mínimas</p> <p>El equipo consiste en una maqueta creada con un vehiculo marca Volvo modelo XC60 o similar, modelo reciente (2015 u 2016 como minimo), equipada con un sistema de suspension electronica con regulacion de altura, sistema de control de estabilidad y traccion (DSTC) y transmision automatica Geartronic, ademas de sistema electrico y electronico, de direccion asistida, motor con sensores y unidad de control de inyeccion electronica y sistema de climatizacion. En el banco, el alumno podra visualizar todos los componentes de los sistemas presentes en su ubicacion real dentro del automovil, con cortes de secciones disamados para permitir un acceso mas sencillo a estos.</p> <p>La maqueta del vehiculo debera estar montada sobre rodillos irregulares libres para tumular el andar del automovil, a fin de recrear una condicion de conduccion real, con ello se podra observar y estudiar el comportamiento de la suspension controlada electrónicamente del vehiculo. El equipo integra una estructura metálica con acabado en pintura electrostatica y tratamiento anticorrosivo, la cual soporta a la maqueta del vehiculo y al sistema de rodillos, de tal manera que garantice el uso seguro del banco evitando cualquier desplazamiento de éste, además deberá contar con guardas de proteccion en todas las partes móviles a fin de proteger a los usuarios de accidentes durante su manejo.</p> <p>Especificaciones del equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maqueta funcional con vehiculo marca Volvo modelo XC60 o similar, modelo reciente.</li> <li>• Sistema de suspension electronica con regulacion de altura.</li> <li>• Sistema de control de estabilidad y traccion (DSTC)</li> <li>• Transmision automatica Geartronic.</li> <li>• Sistema de simulacion de rodaje con rodillos irregulares</li> <li>• Estructura metálica con acabado en pintura electrostatica y tratamiento anticorrosivo, que impida del desplazamiento del vehiculo.</li> <li>• Guardas de seguridad.</li> </ul> <p>El equipo debera incluir un sistema de adquisicion de datos remoto, integrada una unidad de adquisicion de datos por puerto GBD2 con protocolos SAE J1850 PWM, ISO 9141-2, ISO 14230-4 KWP, ISO 15765-4 CAN y SAE J1939, transmitiendo de manera inalámbrica los datos adquiridos.</p> <p>Dichos datos seran mostrados en una unidad con pantalla tactil de minimo 7", en la cual se visualizara como minimo: la temperatura del liquido refrigerante, la velocidad angular del motor, el flujo temperatura y presión de aire de admision y adelanto de tiempo de encendido, mediante una interfaz grafica e intuitiva instalada en un sistema dedicado, con hardware integrado al panel en forma de un mismo conjunto, con un diseño resistente y adecuado a su uso.</p> <p>Material didáctico que debera incluir</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manual de operacion del equipo (en CD o USB e impreso en español)</li> <li>• Manual digital con contenido teorico practico</li> <li>• Manual de practicas propuestas.</li> </ul> <p>No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteracion en su empaque, compensacion o cuerdas.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibicion, libres de defectos de fabricacion y buenas condiciones, ademas deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentacion y demas especificaciones tecnicas del producto y documentacion que acompaña al mismo indicados en la oferta tecnica no pudiendo variar aspecto alguno.</p>	1	Pieza	GS	GS-PTV-TE
170	<p><b>MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO I</b></p> <p>Debera tener las siguientes características mínimas</p> <p>Mesa completamente metálica y desarmable para trabajo pesado</p> <p>2 Asillitas de acero estructural (canalado) de 4" de ancho</p> <p>1 puente horizontal</p> <p>1 entrepaño de lamina de acero de calibre No. 14.</p> <p>Cubierta de lamina de acero calibre No. 14 reforzada con dobleces en los extremos laterales y refuerzos de tubular calibre 20 3 x 1</p> <p>Se deberá incluir un juego de herrajes para armar la mesa.</p> <p>Dimensiones: 1.80m de largo x 0.90 m de ancho x 0.92 m. de altura</p> <p>Acabado total de la mesa, en esmalte hornado.</p>	3	Pieza	GE	GS-MTL






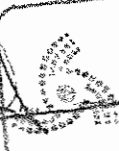
# TECNODARS SA DE CV

000019

204	<p><b>MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III</b>  Características técnicas mínimas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura de perfil tubular cuadrado calibre 18 de 1 1/2" con 4 soportes de solera de 1/8" x 1 1/2", para fijar al piso</li> <li>- Cubierta a base de tableros de pino de 1" x 12" x 6". Con 6 contactos dobles monolíticos polarizados.</li> <li>- La estructura debe tener un recubrimiento de primario anticorrosivo y ser pintada con esmalte color negro</li> <li>- Dimensiones aproximadas: Largo 1800 mm Ancho 500 mm Altura 881 mm</li> </ul> <p><b>Acabado de la Cubierta</b>  El acabado de la cubierta deberá ser a base de Poluretano Alifático base acrílica modificada. Con componentes A y B con lo cual deberá obtener un acabado de alto brillo que produce una película protectora de fácil limpieza y una excelente resistencia a la exposición del sol. También deberá resistir salpicaduras, altas temperaturas, vapores, ácidos, impactos, derrames de agua y sales. Aplicara por aerosol el cual deberá tener una buena resistencia al intemperismo</p> <p><b>Acabado de la Estructura Metálica</b>  El acabado de la estructura deberá ser a base de Esmalte Alquídico modificado sintético de alta calidad. La estructura deberá tener un recubrimiento de primario alquídico anticorrosivo que cumple con la NOM-121-ECOL-1998 (VOC 5) o su Equivalente Internacional y ser pintada con esmalte color negro logrando un fino acabado brillante y alta duración. Excelente dureza, resistencia a las salpicaduras y excelente retención de color. Sobre el cual se podrá aplicar un mantenimiento continuo sin sufrir desgaste</p>	11	Pieza	ISS	GS-MTT-3
207	<p><b>CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE PLC</b>  PLC Motorola Allen Bradley o equivalente, con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuente CPU y tarjetas de Entrada Salidas de montaje modular</li> <li>- Capacidad de expansión por módulo adicional</li> <li>- CPU de al menos 500KB</li> <li>- Fuente de energía Salida 24 V CD o 110V CA para energizar entradas</li> <li>- Puertos de comunicación RS485, USB y puerto para Ethernet TCP/IP para protocolo abierto. Ej. Profibus o Profinet. No se permite protocolos propietarios</li> <li>- Lenguaje de programación: diagramas de escaleras, gráfico y lista de instrucciones</li> <li>- Capacidad de recepción de señales mA, mV, RTD &amp; termopar</li> <li>- Montaje: rack DIN</li> <li>- Cumple con IEEE y NOM</li> <li>- Suministro eléctrico: 120 V CA</li> <li>- No. De entradas: 16 Tipo digital de 24 V CD</li> <li>- entradas analógicas</li> <li>- No. De salidas: 16 tipo relévacío</li> <li>- Clasificación: tipo A prueba de polvo norma 1</li> </ul> <p>Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español</p> <p>No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.</p> <p>El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompañe al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno</p>	8	Pieza	INFINITY TUCOLS	S1-1200

26	<p><b>MESA TRAPEZOIDAL</b>          Con medidas generales de 120 x 120 cm de frente x 60 cm de fondo y 75 cm de altura          Estructura fabricada en tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 16 para sus cuatro patas, marco perimetral en perfil rectangular de 2" x 1" calibre 18, las partes metálicas soldadas con microalambre (proceso MIG), perfectamente bien esmeriladas, con acabado en pintura termofixada micropulverizada color negro semimate texturizada          Cada una de las cuatro patas deberán llevar registros niveladores interiores de 1 1/2"          Cubierta fabricada en panel art. de 10 mm de espesor en color blanco o gris por ambas caras, con el contorno protegido con moldura "T" de PVC en color negro en forma de "T" para embutir, la cubierta deberá ir sujeta a la estructura por medio de 8 pijas del numero 14 x 1/2" de largo cabeza de cruz o combinada</p>	665	Pieza	\$560.00	\$321,900.00	\$21,504.00	\$373,404.00
27	<p><b>MICROSCOPIO MONOCULAR</b>          Con lente ocular inclinado 45°          Rotación de 360°          Condensador 1.25 N.A. con anillo de ajuste y tornillo elevador          Diafragma de iris con portafilas          Revolver Cuádruple          Objetivos 4X, 10X, 40X (reticada) Inmersión 100X (retractil) Óptica Aromática con anillo de color para fácil identificación          Microscopio WF 10X-Térm con brásero          Illumination (LED) con control de intensidad variable          110 v.c.a. 50hz          Profundidad de campo para muestra en todos el recipientes de hasta 120 x 120 mm con venetas y una pinza          Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español          No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo          El equipo que se entregue debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo valor aspecto alguno</p>	24	Pieza	\$6,500.00	\$165,600.00	\$26,496.00	\$197,696.00
31	<p><b>PANTALLA DE PROYECCIÓN CON TRIPIE</b>          Pantalla entubada ligera y de fácil transporte para realizar presentaciones profesionales          Características técnicas:          - Tripie metálico ajustable          - Sistema de liberación del tripe          - Pantalla fabricada en tela blanca textil          - Medidas pantalla: 1.8 x 1.0 MTs          - Medidas tripe: Altura máxima: 2.2 m</p>	4	Pieza	\$2,100.00	\$8,400.00	\$3,360.00	\$14,160.00
32	<p><b>PANTALLA ELÉCTRICA COLGANTE</b>          • Tipo colgante          • Tela para proyección con superficie en acabado blanco mate          • Eléctrica con funcionamiento suave y silencioso en el rodillo          • Caja de acero para encher la pantalla          • Montaje en pared o suspendida          • Dimensiones aproximadas: 3.05 x 3.05 m          No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo          El equipo que se entregue debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo valor aspecto alguno</p>	3	Pieza	\$18,000.00	\$54,000.00	\$4,800.00	\$62,800.00
34	<p><b>ESTANTE METALICO</b>          Estante tipo con cuatro estantes          Material de construcción y sus puertas ajustables          Fabricado en lámina metálica en frío de acero calibre 17 Dimensiones aproximadas: 1.80 x 0.80 x 0.80 m</p>	12	Pieza	\$3,125.00	\$37,500.00	\$1,125.00	\$40,125.00





**TECNODARS, S.A. DE C.V.**  
 R. C. 1501 2804 13  
 CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57800  
 TEL: 28190785 / 62956120 FAX: 28190785  
 E-MAIL: dars2804@gmail.com

**CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57800**  
**RFC: TEC150428H73 TEL: 28190785 / 62956120 ID: 92\*732570\*4 EMAIL: dars2804@gmail.com**

000034

**TECNODARS SA DE CV**

62	<p><b>BASCULA DE PORCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Balanza para porciones</li> <li>Electrónica</li> <li>Capacidad 10 Kg</li> <li>División mínima de 2 gr</li> <li>Plata de acero inoxidable de 20 x 24 cm aproximadamente</li> <li>Función de pesaje en kg, lb u oz</li> <li>Alimentada con corriente eléctrica y batería hasta 100 horas</li> <li>Regresar en tasa acumulable</li> <li>Con sistema de peso programable que envía un sonido cuando se haya alcanzado el gramo deseado</li> <li>Función para conexión de interfaz RS-232 para conectar a computadoras e impresoras</li> <li>Incluye manual e instructivo de uso en idioma español</li> </ul> <p>Para ser recibidos equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.</p> <p>El equipo que se entregue debe de ser nuevo en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompañe al mismo, en caso de que en la oferta técnica no pudieran variar aspecto alguno.</p>	2	Pieza	\$1,749.00	\$3,498.00	\$3,498.00	\$3,498.00
63	<p><b>ESTUFA MAESTRA CON HORNO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con 4 quemadores, plancha horno y freidora</li> <li>Dimensiones características técnicas</li> <li>Con 4 quemadores abiertos tipo Jumbo en hierro gris, 7 valvulas por individual y 2 parrillas superiores en hierro gris</li> <li>Plancha con área de aproximadamente 0.80 m de frente por 0.68 m de ancho</li> <li>Controlador de la temperatura 0.51 m de frente</li> <li>Interior con capacidad de 7 litros de aceite, incluyendo conectilla instalada con mano y profundidad con medidas de 0.15 m de frente, 0.20 m de ancho y 0.15 m de altura aproximadamente</li> <li>Manija superior con medidas de 0.15 m de frente por 0.15 m de ancho, 0.15 m de fondo y 0.15 m de alto, que incluye 1 termómetro de 0 a 200°C</li> <li>El horno con 1.00 m de ancho, con válvula de seguridad integrada en el interior, 1 quemador central del horno en acero inoxidable, puerta empotrada para ser totalmente hermético, 1 asetera perimetral en succion para alta temperatura</li> <li>Besado bajo de 1.02 m de frente por 0.68 m de alto aproximadamente</li> <li>Frente, costados, charola de escurrimientos, respaldo inferior del horno y patas en acero inoxidable</li> <li>4 patas nivelantes</li> <li>Dimensiones: aproximada 1.50 x 1.21 x 0.90 metros (frente x fondo x alto)</li> </ul> <p>Para ser recibidos equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.</p> <p>El equipo que se entregue debe de ser nuevo en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompañe al mismo, en caso de que en la oferta técnica no pudieran variar aspecto alguno.</p>	1	Pieza	\$31,200.00	\$31,200.00	\$31,200.00	\$31,200.00

**TECNODARS, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. TEC150428H73  
 CALLE GUERRERO NO. 274 INT. 1 COL. FUENTES  
 NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, C.P. 57600  
 TEL: 26190785 / 62956120  
 FAX: 26190785  
 E-MAIL: dars2804@gmail.com

**CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57600**  
**RFC: TEC150428H73 TEL: 26190785 / 62956120 ID: 92732570\*4 EMAIL: dars2804@gmail.com**

**TECNODARS SA DE CV**

<p>165</p>	<p><b>PROTOTIPO DE VEHICULO AUTOMOTRIZ CON SUSPENSION DE REGULACION ELECTRONICA Y TRANSMISION ELECTRONICA</b>                  Deberá tener las siguientes características mínimas:                  El equipo consistirá en una maqueta creada con un vehículo marca Volvo modelo XC90 o similar, modelo reciente (2015 o 2016 como mínimo), equipada con un sistema de suspensión electrónica con regulación de altura, sistema de control de estabilidad y tracción (ESC) y transmisión automática Geartronic, además de sistema eléctrico y electrónico de dirección asistida, motor con sensores y unidad de control de inyección electrónica y sistema de climatización. En el interior el alumno podrá visualizar todos los componentes de los sistemas presentes en su ubicación real dentro del automóvil con lectur de sensores, dispositivos para acceder un acceso más sencillo a éstos. La maqueta del vehículo deberá estar montada sobre ruedas regulares listas para simular el andar del automóvil. A fin de brindar una cuidadosa de construcción así como ello se podrá observar y estudiar el comportamiento de la suspensión controlada electrónicamente del vehículo. El equipo integra una estructura metálica con acabado en pintura electrostática y tratamiento anticorrosivo, la cual se ajusta a la maqueta del vehículo y al sistema de rodillos, de tal manera que garantiza el uso seguro del banco evitando cualquier desplazamiento de éste, además deberá contar con guías de protección en todas las partes móviles a fin de proteger a los usuarios de accidentes durante su manejo.                  Especificaciones del equipo:                  • Maqueta funcional, autómata o manual como modelo XC90 o similar, marca reciente.                  • Sistema de suspensión electrónica con regulación de altura.                  • Sistema de control de estabilidad y tracción (ESC).                  • Transmisión automática Geartronic.                  • Sistema de simulación del volante con ruidos regulares.                  • Estructura metálica con acabado en pintura electrostática y tratamiento anticorrosivo que impida el desplazamiento del vehículo.                  • Guías de seguridad.                  El equipo deberá incluir un sistema de adquisición de datos remoto integrado una unidad de adquisición de datos por puerto CAN2 con unidades SAE J1939 PWM, ISO 1141-2, ISO 14730-4 KWP, ISO 15764 CAN y SAE J1939 transmitiendo de manera masiva los datos adquiridos. Dichos datos serán mostrados en una unidad con pantalla táctil de mínimo 7" en la cual se visualizarán como mínimo, la temperatura del líquido refrigerante, la velocidad angular del motor, el flujo, temperatura y presión de aire de admisión y adelanto de tiempo de encendido mediante una interfaz sencilla e intuitiva instalada en un sistema dedicado con hardware integrado al panel en forma de un mismo conjunto con un diseño resistente y adecuado a su uso.                  Material didáctico que deberá incluir:                  • Manual de operación del equipo (en CD o USB o impreso en papel).                  • Manual digital con contenido técnico práctico.                  • Manual de prácticas propuestas.                  No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.                  El equipo que se entregue debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo instaladas en la oferta técnica no sabiendo ningún aspecto alguno.</p>	<p>1</p>	<p>Pieza</p>	<p>\$1 375 000.00</p>	<p>\$1 375 000.00</p>	<p>\$170 000.00</p>	<p>\$1 545 000.00</p>
<p>170</p>	<p><b>MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO I</b>                  Deberá tener las siguientes características mínimas:                  Mesa completamente metálica y desmontable para trabajo pesado.                  2 Anillos de acero estructural (acabado) de 4" de ancho.                  1 puente horizontal.                  1 entrepuño de línea de acero de calibre No. 14.                  Cucheta de línea de acero de calibre No. 14 reforzada con dotación en los frentes superior e inferior de todo el calibre 20.5 x 1.                  Se deberá incluir un juego de herrajes para montar la mesa.                  Dimensiones: 1.60 m de largo x 0.50 m de ancho x 0.92 m de altura.                  Acabado total de la mesa en esmalte por espray.</p>	<p>3</p>	<p>Pieza</p>	<p>\$4 900.00</p>	<p>\$14 700.00</p>	<p>\$7 350.00</p>	<p>\$22 050.00</p>



# TECNODARS SA DE CV

000017

204	<p><b>MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III</b></p> <p>Características técnicas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura de perfil metálico cuadrado de 1.2" x 1.2" con 4 soportes de altura de 1.9" x 1.9" para patas pesadas.</li> <li>Cubierta a base de tablarque de peso de 1" x 12" x 6" con 6 cantos reforzados y 4 ángulos reforzados.</li> <li>La estructura debe tener un recubrimiento de pintura antiorosmos y ser pintada con pintura anti-ruido.</li> <li>Dimensiones aproximadas: Largo: 1800 mm Ancho: 650 mm Altura: 860 mm.</li> <li>Acabado de la cubierta:</li> <li>El acabado de la cubierta será en base de Pulverizado Aluminado para máxima resistencia. Dos componentes A y B, con lo cual deberá obtener un acabado de alto brillo que produzca una película protectora de fácil limpieza y que a su vez resista a la exposición del sol. También deberá resistir temperaturas altas, temperaturas bajas, ácidos, ácidos, derrames de agua y sales. Aplicado por pistola y con brillo metálico al intermedio.</li> <li>Acabado de la Estructura Metálica:</li> <li>El acabado de la estructura deberá ser a base de Pintura Aluminada (pulverizado) de alta calidad. La estructura deberá tener un recubrimiento de pintura aluminada anticorrosiva que cumpla con la ASTM A123-90, 100 (NACE) o su equivalente internacional y ser pintada con esmalte color negro brillante de un tipo acabado brillante y larga duración, excelente dureza, resistencia a las rayaduras y excelente retención de color, de lo cual se podrá esperar un mantenimiento continuo sin sufrir desgaste.</li> </ul>	11	Pieza	\$3,400.00	\$31,400.00	\$5,084.00	\$43,434.00
207	<p><b>CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE PLC</b></p> <p>Plc C Micrologix Allen Bradley, o equivalente, con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fuente CPU y tarjetas de entrada Salidas de montaje modular.</li> <li>Capacidad de expansión por módulo adicional.</li> <li>CPU de al menos 512KB.</li> <li>Fuente de energía: Salida 24 V CD o 110V CA para energizar entradas.</li> <li>Fuentes de alimentación: 95Ald, 110V y puerto para Ethernet TCP/IP para protocolo abierto: Modbus o Profibus. Incluye perfiles protectores apropiados.</li> <li>Control de programas de instrucciones de escalera: 32000 o más instrucciones.</li> <li>Capacidad de recepción de señales mA/mV rti a termopar.</li> <li>Modulo real I/O.</li> <li>Cumple con IEEE y NEMA.</li> <li>Suministro eléctrico: 100V CA.</li> <li>No. de entradas: 32 líneas de 24 V CD.</li> <li>Entradas analógicas.</li> <li>No. de salidas: 16 líneas de salida.</li> <li>Clasificación para protección de polvo: IP 1.</li> <li>Alimentación en 120V AC, 60 Hz, con un cable de alimentación incluido.</li> <li>No se tolerará cualquier tipo de retraso en la entrega de mercancías, ya sea por cualquier motivo, como asimismo que no se entreguen en su totalidad original y sin presentar alguna alteración en su empacado, composición o cualidad.</li> <li>El equipo que se entregue debe de ser nuevo en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además de cumplir con las normas, unidades de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicadas en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</li> </ul>	6	Pieza	\$72,000.00	\$432,000.00	\$52,164.00	\$580,164.00

*[Handwritten signature and stamp area]*



CALLE GUERRERO #274 INT. 1 COL. LAS FUENTES, NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEXICO CP 57600  
 RFC: TEC150428H73 TEL: 28190785 / 62956120 ID: 92\*732570\*4 EMAIL: dars2804@gmail.com

# ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL





## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (No. DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA) RELATIVO A (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.B. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1 634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.